



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 220-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ACUMULACIÓN
CAUSA Nro. 220-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de octubre de 2024.- Las 18h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- i) Oficio Nro. CNE-SG-2024-5089-OF de 14 de octubre de 2024 suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, ingresado a este Tribunal el mismo día a las 19h35 con cuatrocientas treinta y seis (436) fojas adjuntas como anexos.
- ii) Correo electrónico ingresado a las direcciones institucionales de la Secretaría General el 15 de octubre de 2024 a las 16h30 y remitido por el señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón con diecisiete (17) archivos adjuntos.
- iii) Escrito en doce (12) fojas presentado por el abogado Daniel Jácome Cahueñas a través de la recepción documental de este Tribunal, el 16 de octubre de 2024 a las 16h33.
- iv) Correo electrónico ingresado a las direcciones institucionales de la Secretaría General el 18 de octubre de 2024 a las 06h44 y remitido por el señor Armando José Rodas Espinel.

I. ANTECEDENTES

1. El 12 de octubre de 2024, a las 17h55, se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) mail remitido desde la dirección danielalopezm@live.com que contiene un (1) archivo adjunto en extensión PDF, de título "**Recurso Subjetivo FINAL Completo-signed_firmado.pdf**" de 8 Mb de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos constantes en treinta y cuatro (34) fojas. Archivo que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 3.1.0, reporta el mensaje "**Firma Inválida**", conforme se verifica de la razón de ingreso suscrita por el secretario general de este Tribunal¹.

¹ Fojas 1 a 36.



2. Entre los documentos que constan en el archivo adjunto al correo electrónico detallado en el numeral que antecede, figura un escrito remitido por el señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik MUPP, mediante el cual, presentó un recurso subjetivo contencioso electoral, fundamentado en el numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-45-8-10-2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, relacionada con la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de presidente y vicepresidenta de la República del Ecuador, auspiciadas por el Partido Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23 para las "Elecciones Generales 2025".
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 183-12-10-2024-SG de 12 de octubre de 2024 y el informe de realización de sorteo de 12 de octubre de 2024 a las 18h34, se determina que la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **220-2024-TCE**, correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 13 de octubre de 2024 a las 12h00, en un (1) cuerpo contenido en treinta y nueve (39) fojas.
5. Auto de sustanciación dictado por el suscrito juzgador el 13 de octubre de 2024 a las 14h41³, mediante el cual, dispuso en lo principal que en el plazo de dos (2) días: **i)** el recurrente, señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón remita a través de las direcciones institucionales de la Secretaría General de este Tribunal, el escrito presentado electrónicamente el 12 de octubre de 2024 a las 17h55, con firmas electrónicas validables en el Sistema "FirmaEC"; **ii)** el recurrente aclare y complete su recurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; **iii)** el Consejo Nacional Electoral remita el expediente relacionado con la Resolución Nro. PLE-CNE-45-8-10-2024.
6. El 14 de octubre de 2024 a las 19h35, ingresó a través de la recepción documental el Oficio Nro. CNE-SG-2024-5089-OF de 14 de octubre de 2024 suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, constante en una (1) foja, al que se adjuntan en calidad de anexos cuatrocientas treinta y seis (436) fojas, correspondientes al expediente administrativo de la Resolución Nro. PLE-CNE-45-8-10-2024⁴.

² Fojas 37 a 39.

³ Fojas 40 a 42.

⁴ Fojas 45 a 482.



7. Correo electrónico ingresado a las direcciones institucionales de la Secretaría General el 15 de octubre de 2024 a las 16h30 y remitido por el señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón con diecisiete (17) archivos adjuntos. Documentos mediante los cuales da cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación de 13 de octubre de 2024⁵.
8. Escrito en doce (12) fojas ingresado a través de la recepción documental de este Tribunal, el 16 de octubre de 2024 a las 16h33, firmado por el abogado Daniel Jácome Cahueñas, al que se adjuntan como anexos cuatro (4) fojas⁶.
9. Correo electrónico ingresado a la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal, el 18 de octubre de 2024 a las 06h44, mismo que contiene como archivo adjunto, un (1) escrito constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el señor Armando José Rodas Espinel, en su calidad de director ejecutivo y representante legal del Partido Sociedad Unida Más Acción "SUMA" Lista 23⁷.

II. CAUSA Nro. 216-2024-TCE

1. El 11 de octubre de 2024 a las 21h11, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito en nueve (9) fojas, suscrito por el señor Braulio Luis Abdón Bermúdez, secretario general del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3 y por su patrocinador, mediante el cual, interpone un recurso subjetivo contencioso electoral, fundamentado en el numeral 2 del artículo 269 del Código de la Democracia, contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-45-8-10-2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y relacionada con la calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de presidente y vicepresidenta de la República del Ecuador, auspiciadas por el Partido Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23 para las "Elecciones Generales 2025".
2. Según la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral magíster Milton Andrés Paredes Paredes, el 11 de octubre de 2024, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **216-2024-TCE** correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal.
3. El doctor Ángel Torres Maldonado, en su calidad de juez sustanciador, mediante auto dictado el 18 de octubre de 2024 a las 09h00⁸ admitió a trámite la causa Nro. 216-2024-TCE.

III. ACUMULACIÓN

4. El inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia dispone:

⁵ Fojas 483 a 556.

⁶ Fojas 557 a 573.

⁷ Fojas 574 a 576.

⁸ Véase el link: https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/c3e894_NOTIFICACION-216-24-181024.pdf



"En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión (...)".
(El énfasis no corresponde al texto original)

5. Una vez revisado en su integridad el expediente que se encuentra asignado a mi cargo, se evidencia que el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik MUPP en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-45-8-10-2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, guarda relación con aquel que fue interpuesto por el señor Braulio Luis Abdón Bermúdez, secretario general del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3 y que se tramita en el despacho del juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado, con el número **216-2024-TCE**.
6. Por las consideraciones expuestas y en aplicación de lo señalado en el inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 220-2024-TCE a la causa Nro. 216-2024-TCE**.
7. Una vez notificado y publicado el presente auto, se dispone que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se incorpore el expediente íntegro de la presente causa, a la causa Nro. 216-2024-TCE que se sustancia en el despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez electoral, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

IV. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

8. Notifíquese con el contenido del presente auto de acumulación:
 - i. Al recurrente, señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, en las direcciones electrónicas: coordinacionpachakutik2023@gmail.com / danielalopezm@live.com señalada para el efecto.
 - ii. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec .
 - iii. Por esta ocasión, al abogado Daniel Jácome Cahueñas, en las direcciones electrónicas: contacto@suma.ec / contacto@strategalex.com / estratega.lex.l@gmail.com .



V. ACTUACIÓN SECRETARIO GENERAL

9. Actúe el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

VI. PUBLICACIÓN

10. Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual - página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 18 de octubre de 2024.


Mgs. Milton Andrés Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

0A

